BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 29 de FEBRERO de 2020.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS
PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 75, obran Decretos Nº 617/2020 al Nº 807/2020 y Resoluciones Nº 35/2020 a la 43/2020, de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 29 de febrero de 2020.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

Impreso el día 01/03/2020; consta de 75 páginas. -

DECRETO N° 617/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicomotricidad María Laura CRISTIANO, CUIT/CUIL Nº 23-28329602-4, con domicilio en calle Luis N. Palma Nº 1.045 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2020, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en los Jardines Maternales Municipales, dependientes de la Secretaría mencionada.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada María Laura CRISTIANO, CUIT/CUIL Nº 23-28329602-4, con domicilio en calle Luis N. Palma Nº 1.045 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS ($ 13.200,00), en concepto de honorarios, por la prestación de los servicios durante el período comprendido entre el día 1º y 31 de enero del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.13.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 618/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL Nº 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 38 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños, la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL Nº 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 38 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 8.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.15.00 3.4.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 619/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT Nº 27-27839716-0, quien formará parte del Equipo Técnico cuyas funciones principales son informar y formar acerca de la Ley Nº 26.061, crear nuevos espacios dentro de las instituciones (talleres sobre promoción y protección de derechos, diseñar, elaborar, acompañar y ejecutar proyectos, capacitar a las cuidadoras domiciliarias, elaborar informes sociales, efectuar aportes específicos en los abordajes que se presente, fortalecer en la intervención a los equipos técnicos de cada área programática y coordinar con Instituciones y otras Áreas

municipales, por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT Nº 27-27839716-0 hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS ($ 11.300,00) más un adicional mensual por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 4.950,00), correspondiente al período comprendido entre los días 1° y 31 de enero del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Fuentes de Financiamiento: 131 – De origen municipal y 132 - De origen provincial - Imputaciones Presupuestarias: 25.01.00 y 25.13.00 3.4.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 620/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL Nº 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy Nº 1.932 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 29 de febrero del año 2020, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL Nº 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy Nº 1.932 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL ($ 17.000,00) correspondientes a los meses de enero y febrero del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese**.**
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 621/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 7 de enero del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, al Señor Luciano Miguel PICCOLI, DNI Nº 37.467.190, domiciliado en calle Leandro N. Alem Nº 366 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- El Señor PICCOLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 622/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 7 de enero del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, al Señor Walter Julio HERRERA, DNI Nº 35.040.906, domiciliado en calle Juan Esteban Díaz Nº 1.840 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- El Señor HERRERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 623/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, la contratación del Técnico Diego Ramón MAZAEDA, DNI Nº 28.699.061, domiciliado en calle Juan Pablo I Nº 1.348 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.
ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por el Técnico MAZAEDA, como contraprestación por sus servicios por un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 624/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.265, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 379.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1º y 30 de enero del año 2020.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT Nº 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 379.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 625/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS ($ 230.600,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, denominado "Vivero Municipal".
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT Nº 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS ($ 230.600,00), mediante depósito en la Cuenta Nº 3675638, CBU Nº 3860007203000003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 6 de enero del año 2020 y hasta el día 5 de febrero del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 626/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL ($ 343.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT Nº 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL ($ 343.000,00), mediante depósito en la Cuenta Nº 3675638, CBU Nº 3860007203000003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de enero del año 2020 y hasta el día 12 de febrero del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 627/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 9 de diciembre del año 2020 y hasta el día 1° de marzo del corriente año, a los Señores Lucas Orlando DÍAZ, DNI N° 27.213.805, domiciliado en Barrio Cuchilla II, Casa N° 20 y Brian MUÑOZ, DNI N° 38.171.390, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 958, ambos de esta ciudad, para que cumplan tareas de Guardavidas Nivel 2 en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.
ARTÍCULO 2º.- Los Señores DÍAZ y MUÑOZ, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente un monto bruto fijado en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 31.934,00) más asignaciones familiares en caso de corresponder, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta y seis (36) en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.
ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 628/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la obra de teatro “María Delfina”, del autor y director oriundo de nuestra ciudad Señor Joaquín GÓMEZ.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 629/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.
.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto al pago a la Señora Wanda ORTEGOZA, DNI Nº 39.256.061, domiciliada en calle Jujuy N° 2.149 de esta ciudad, en concepto de tareas extraordinarias consistentes en la promoción de la salud en eventos, además de las asignadas por Contrato de Servicios durante los fines de semana del mes de diciembre del año 2019, en el ámbito del Área de Promoción y Equidad, dependiente de la Secretaría mencionada.
ARTÍCULO 2º.- La Señora Wanda ORTEGOZA, DNI Nº 39.256.061, domiciliada en calle Jujuy N° 2.149 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 6.600,00) neta, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.
ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 93 – Área de Promoción y Equidad – Dependencia: APREQU – Área de Promoción y 26.11.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 630/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Villanueva, Ayelén	27-43293606-1	$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 631/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Palma, Nancy Noemí	27-27213745-0	$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 632/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Romero, Celina Gisela	27-32453812-2	$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 633/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Nancy Evelina	27-25660963-6	$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 634/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferreyra Silva, Tomás Alberto	20-41629699-6	$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 635/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jara, Hugo Agustín	20-41629844-1	$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 636/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada Irina VIDELA, CUIT/CUIL Nº 27-35342809-3, domiciliada en calle Julio A. roca N° 82 de esta ciudad, por la realización de tareas de promoción y prevención desde el Área de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Secretaría mencionada, durante el día 4 de enero del corriente año en la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, Edición 2020.
ARTÍCULO 2º.- La Licenciada VIDELA, CUIT/CUIL Nº 27-35342809-3, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 1.890,00) neta, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.
ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 91 – Área de Género y Diversidad Sexual – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 637/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Micaela MAINEZ, CUIT/CUIL Nº 27-35699439-1, domiciliada en Av. 1º de Diciembre Nº 253 de la localidad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos, por la realización de tareas de promoción y prevención desde el Área de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Secretaría mencionada, durante los días 4 y 5 de enero del corriente año en la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, Edición 2020.
ARTÍCULO 2º.- La Señora Micaela MAINEZ, CUIT/CUIL Nº 27-35699439-1, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00) neta, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.
ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 93 – Área Promoción y Equidad – Dependencia: APREQU – Área de Promoción y Equidad - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 26.11.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 638/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 7/2020, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 2 de marzo del año 2020, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de CIENTO CINCUENTA METROS CÚBICOS (150 m^3) de hormigón elaborado tipo H-21, y CUARENTA METROS CÚBICOS (40 m^3) de hormigón elaborado tipo H-4, puesto en obra, para ser afectados a trabajos de pavimentación por Consorcios (Consorcio Calle San Juan), en un todo conforme a las descripciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 2 de marzo del año 2020, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.
ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN DIECISÉIS MIL ($ 1.016.000,00).
ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL DIECISÉIS ($ 1.016,00).
ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.
ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 50.75.63 2.6.4.0 – Productos de cemento, asbesto y yeso.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 639/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la **LICITACIÓN PRIVADA Nº 4/2020**, a la Señora Sandra Analía SOMAINI, CUIT N° 27-32454284-7, con domicilio constituido en calle Juan Lavalle N° 135 de esta ciudad, por la contratación de alquiler de **OCHENTA (80) BAÑOS QUÍMICOS** de fibra de vidrio inalterable y PVC con tratamiento UV inalterable a un valor de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) para cada uno de los baños y por cada día, durante la cantidad de CUATRO (4) días, incluyendo un (1) servicio de mantenimiento por desagote por cada día de alquiler, y una bonificación por la misma cantidad de días, sobre CUATRO (4) baños químicos para personas discapacitadas, los cuales serán colocados en distintos puntos estratégicos de nuestra ciudad, durante el fin de semana largo en el marco de los festejos por el Carnaval Federal de la Alegría los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del corriente año, ascendiendo a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($ 640.000,00), IVA incluido y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00. 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 640/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto Nº 325/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"**ARTÍCULO 1º**. DETERMÍNASE el valor del DÍA MULTA en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS ($ 56,00) a partir del día 17 de febrero del corriente año".*
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 641/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1° de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 642/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1° de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 50.709, el cual se enmarca a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.) y tiene por objeto la producción de baldosas respetando las siguientes unidades: diez (10) baldosas modelo "Gualeguaychú" de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) y tres centímetros (3 cm.) de espesor, trescientas (300) baldosas de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) y tres centímetros (3 cm.) de espesor, diez (10) cámaras de inspección, veinte (20) cordonetas de un metro (1 mts.) de largo, diez (10) cordonetas de dos metros (2 mts.) de largo, diez (10) bebederos premoldeados y quince (15) petriles premoldeados. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 643/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al agente Pablo Marcelo LUCIANO, DNI N° 24.245.005, Legajo N° 559, con retroactividad al día 5 de febrero del año 2020, licencia política sin goce de haberes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 111° del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales de la ciudad de San José de Gualeguaychú, en virtud de haber sido designado como Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, de la Secretaría de Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto Provincial N° 88, de fecha 05/02/2020.
ARTÍCULO 2°.- La licencia otorgada en el artículo precedente se extenderá hasta tanto el agente permanezca en las funciones que le dieran origen, solicitando oportunamente su reincorporación a la Administración Municipal.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido el mandato, el Señor LUCIANO quedará encuadrado en la categoría y funciones que desempeñara en este Municipio al momento de la designación referida en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 644/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, con retroactividad al día 6 de febrero del año 2020, la renuncia de la Señora Rosana Nancy SAVAGNA, DNI Nº 18.478.231, domiciliada en calle Adolfo Alsina N° 325 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Profesional 4° del Escalafón Profesional, Planta Permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.
ARTÍCULO 3º.-Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
ARTÍCULO 4º.-Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 645/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE con retroactividad al día 31 de enero del año 2020, la renuncia del Odontólogo Hernán Fabricio FIOROTTO, DNI N° 26.830.995, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 126 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Planta Contratada, con prestación en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.
ARTÍCULO 3º.-Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.-Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 646/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Señor Mauricio Roberto ANTÚNEZ, CUIT Nº 20-25031577-6, domiciliado en calle Guido Spano N° 917 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) IVA incluido, por los daños ocasionados en el vidrio de la puerta delantera izquierda de su camioneta marca Chevrolet, Modelo Lux, Dominio AZJ 522, conforme a los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 647/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 19.803,84) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo la Dirección de Tránsito Municipal, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante los días 1° y 2 de febrero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 648/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 50.924,16) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de enero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 649/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT Nº 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ($ 286.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos Nº 9846/1, CBU Nº 0720312920000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 12 de enero del año 2020 y hasta el día 12 de febrero del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 650/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra Nº 1, confeccionado en fecha 3 de febrero del corriente año, suscripto por el Director de Energías, Ingeniero Daniel BUENAHORA y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", Señor Martín Miguel GALARZA, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL ($ 165.000,00).
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra Nº 1 – PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL ($ 165.000,00) - equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 8.250,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparo, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.
ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", CUIT Nº 30-71480416-9, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 156.750,00), para la provisión de mano de obra para el montaje y desmontaje de guirnaldas de luces y tableros en el evento denominado "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Dependencia: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 651/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, hasta la suma total PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS ($ 73.616,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de noviembre del año 2019, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 652/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CATORCE ($ 43.014,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de diciembre del año 2019, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 653/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 89.387,80) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de enero del año 2020, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 654/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 22 de enero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 50.504, representada por su Presidente María Luz DÍAZ, el cual se enmarca dentro de la órbita del programa "MI BARRIO TIENE ACCESO" que tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos para la construcción de CIENTO SEIS METROS LINEALES (106.00 ml) de cordón cuneta con cordón emergente, excavación, compactación, base de CIENTO SEIS CON VEINTITRES METROS CÚBICOS (106,23 m3), y hormigón limpieza H4, e= 5 cm, SEIS CON CINCUENTA METROS CÚBICOS (6,50 m3) en los siguientes tramos: calle 3 de Caballería entre calles San Vicente de Paul y Lotes TGI Nº 13.256 y Nº 13.257 de nuestra ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 655/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL", de nuestra ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 656/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.
.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 657/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 5 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "VIVERO MUNICIPAL".
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 658/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 659/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 660/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de enero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 661/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 50.709, representada por su Presidente Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, el cual se enmarca dentro de la órbita del programa "MI BARRIO TIENE ACCESO" que tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en excavación, compactación, base de QUINIENTOS TRECE METROS CÚBICOS (513.00 m3), de hormigón limpieza H4, e= 5 cm CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS METROS CÚBICOS (41.32 m3), de cordón cuneta con cordón emergente, TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS LINEALES (394.00 ml) y ejecución de badenes de Hº Aº TRESCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (330.45 m2), en los siguientes tramos: calle Lisandro de la Torre entre calles Mons. E. Angelelli y Arigós de Elías de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 662/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍQUESE el artículo 1° del Decreto N° 119/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 15 de enero del año 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"**ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE** la instrucción de Sumario Administrativo, contra el agente municipal Walter Raúl BRITOS, Legajo N° 1.770, con domicilio en calle Nogoyá N° 329, con prestación de tareas en la Dirección de Viviendas, en virtud de haber incurrido prima facie en sesenta y una (61) inasistencias injustificadas durante los días 25, 26, 27, 28 de junio; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31 de julio; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de agosto; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20 de septiembre todas del año 2019, siendo pasible de ser encuadrada su conducta en las previsiones de la norma del artículo 7° inciso 2) punto a) de la Ordenanza N° 8917/1989 y posibilitando al mismo el derecho de defensa.".*
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 663/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Educación Popular, Licenciado Sergio Fabián Antonio GONZÁLEZ, CUIT Nº 20-17036852-6 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a favor de la Señora Vanesa Raquel IRIGOITÍA, DNI Nº 31.689.592 y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General Nº 3419/1991 D.G.I. y Resolución General Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese**.**

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 664/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 5.658,24) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL – EXFRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ, sito en calles Presidente Perón y De las Tropas de esta ciudad, durante los días 01/02/2020 y 02/02/2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 665/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 66.955,84) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de enero del año 2020 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 666/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el marco del desarrollo del "Carnaval de País" Edición 2020, durante los sábados del mes de enero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ramírez, Lidia Rosana	27-23051631-1	$ 1.800,00
Rossi, Alfredo Darío	20-14128663-4	$ 1.800,00
Chasmann, Rubén Alberto	20-13689937-7	$ 1.800,00
Berón, Viviana Marina	27-22497178-3	$ 1.800,00
Robles, Miguel Horacio	20-24187064-3	$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 667/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1° del Decreto Nº 291/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de enero del año 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"**ARTÍCULO 1º.-** PÁGUESE a la firma "ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL", CUIT Nº 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes Nº 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 112.661,37) por la prestación de servicio de gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme factura "B" Nº 00001-00000030, de fecha 12/02/2020, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.".*
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 668/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la agente Naayat HASSAN, DNI N° 32.815.468, Legajo N° 2.364, con retroactividad al día 28 de enero del año 2020, licencia política sin goce de haberes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 111° del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales de la ciudad de San José de Gualeguaychú, en virtud de haber sido designada como Secretaria Privada del Ministro de Producción del Gobierno de Entre Ríos, mediante Decreto Provincial N° 68, de fecha 28 de enero del año 2020.
ARTÍCULO 2°.- La licencia otorgada en el artículo precedente se extenderá hasta tanto la agente permanezca en las funciones que le dieran origen, solicitando oportunamente su reincorporación a la Administración Municipal.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido el mandato, la Señora HASSAN quedará encuadrada en la categoría y funciones que desempeñara en este Municipio al momento de la designación referida en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 669/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al agente Fernando IRIGOYEN, DNI N° 31.700.271, Legajo N° 2.477, con retroactividad al día 28 de enero del año 2020, licencia política sin goce de haberes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 111° del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales de la ciudad de San José de Gualeguaychú, en virtud de haber sido designado como Coordinador General de Gestión del Hogar Evita de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, mediante Decreto Provincial N° 64, de fecha 28 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 2°.- La licencia otorgada en el artículo precedente se extenderá hasta tanto el agente permanezca en las funciones que le dieran origen, solicitando oportunamente su reincorporación a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido el mandato, el Señor IRIGOYEN quedará encuadrado en la categoría y funciones que desempeñara en este Municipio al momento de la designación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese**.**

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 670/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Mariana MELCHIORI, DNI Nº 27.836.399, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 256 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Mariana MELCHIORI, CUIT Nº 27-27836399-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 671/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Leonardo Martín POSADAS, DNI Nº 24.245.472, domiciliado en calle Luis N. Palma Nº 405, Departamento Nº 3 de esta ciudad, para que cumpla tareas en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico consistentes en asesoramiento en producción y captación de recursos destinados al desarrollo económico en la órbita de las competencias y objetivos que pretende la mencionada dependencia, durante el período comprendido entre los días 1º de enero del corriente año y 30 de junio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor POSADAS en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 672/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular respecto a la contratación de los servicios del Señor Héctor Horacio BÁEZ, DNI Nº 14.215.013, domiciliado en calle Los Álamos N° 1.360 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de abril del corriente año, para la realización de tareas como Colaborador del Área de Deporte Amateur y Federado, buscando articular acciones conjuntas y organizativas con los distintos clubes y equipos participantes en las distintas ligas deportivas amateur, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Horacio BÁEZ, CUIT Nº 20-14215013-2, hasta la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 16.560,00), por el período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 673/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Brenda Cecilia GRÖTTER, DNI Nº 31.404.278, con domicilio en calle 3 de Caballería N° 869 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Brenda Cecilia GRÖTTER, CUIT Nº 27-31404278-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 674/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil Santiago Germán ROMANI, DNI Nº 30.485.756, domiciliado en calle Ituzaingo N° 561 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la dependencia mencionada, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Ingeniero Civil Santiago Germán ROMANI, CUIT Nº 20-30485756-1, domiciliado en calle Ituzaingo N° 561 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual

de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat – Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 675/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Broggi, María Victoria	23-38570727-4	$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 676/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sayas, Vanesa Evangelina	27-33679187-7	$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 677/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bergara, Johann Lionel	20-33679018-3	$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 678/2020.
Expte. Nº 717/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calles Federación y Santiago Díaz de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 16 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS ($ 83.182,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" Nº 00002-00000681	$ 79.022,90	Pesos setenta y nueve mil veintidós con noventa centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" Nº 00002-00000682	$ 4.159,10	Pesos cuatro mil ciento cincuenta y nueve con diez centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNDS – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.53.51 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 679/2020.
Expte. Nº 718/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la novena etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 4 – de un monto total de PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO ($ 102.624,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" Nº 00002-00000166	$ 97.492,80	Pesos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y dos con

							ochenta centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" Nº 00002-00000167	$ 5.131,20	Pesos cinco mil ciento treinta y uno con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OOEDPU – Otras Obras Especiales de Dominio Público – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 680/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Miguel HERNÁNDEZ, DNI N° 37.075.720, domiciliado en Acceso General José G. Artigas N° 1.773 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla servicios de diseño en el ámbito de la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Miguel HERNÁNDEZ, DNI N° CUIT/CUIL N° 27-37075720-3, domiciliado en Acceso General José G. Artigas N° 1.773 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL ($ 21.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de enero del corriente año y 30 de junio del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 681/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto a la contratación de los servicios del Señor Pedro Leandro DUFOU, DNI Nº 23.672.436, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 340 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla servicios de asesoramiento publicitario y diseño gráfico en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pedro Leandro DUFOU, CUIT/CUIL N° 20-23672436-1, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 340 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de enero del corriente año y 30 de junio del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 682/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Sandra Romina SANTIAGO, DNI Nº 29.169.918, domiciliada en Barrio Eva Perón, Departamento 17, Sector 3 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren la presencia de la mencionada, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- La Señora SANTIAGO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 9.950,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 683/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato la Señora Nadia romina HEIDENREICH, DNI Nº 24.424.030, domiciliada en calle Ituzaingo N° 2.564 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operadora de farmacia, promotora de salud, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora HEIDENREICH, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 15.750,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS ($ 16.500,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 17.250,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 684/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Licenciada en Obstetricia Micaela PALACIOS, DNI Nº 36.735.649, domiciliada en calle Boulevard De María Nº 205 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de los efectores de salud como de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Obstetricia Micaela PALACIOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y OCHO ($ 23.058,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS ($ 24.156,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (25.254,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 685/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría Profesional 6°, del Escalafón Profesional, a la Abogada Irina CHESINI, DNI Nº 31.567.383, con prestación de servicios en la órbita de la Dirección de Catastro y Obras Privadas.
ARTÍCULO 2º.- Procédase por intermedio de la Dirección de Personal a confeccionar la liquidación correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 686/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Licenciada en Nutrición María Lorena ORSINGHER, DNI Nº 30.156.451, domiciliada en calle España N° 135 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Licenciada ORSINGHER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE ($ 11.529,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DOCE MIL SETENTA Y OCHO ($ 12.078,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE ($ 12.627,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 687/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Licenciada en Psicología Mariana PERSONENI, DNI Nº 30.900.535, domiciliada en calle Leandro N. Alem Nº 30 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Licenciada PERSONENI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y OCHO ($ 23.058,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS ($ 24.156,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (25.254,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 688/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato del Señor Boris Nahuel REISIG, DNI Nº 36.381.681, domiciliado en calle Primera Junta Nº 865 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotor de salud, administrativas y de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor REISIG, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 15.750,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS ($ 16.500,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 17.250,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 689/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Ana Yanina TELLECHEA, DNI Nº 34.938.700, domiciliada en calle Juan B. Justo Nº 1.815 de esta ciudad, cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora TELLECHEA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 15.750,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS ($ 16.500,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 17.250,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 690/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Licenciada en Nutrición Melisa Andrea RAFFART, DNI Nº 28.948.704, domiciliada en calle Soldado Mosto Nº 224 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de los distintos Centros de atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Licenciada RAFFART, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE ($ 11.529,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DOCE MIL SETENTA Y OCHO ($ 12.078,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE ($ 12.627,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 691/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora María Ayelén CASTIGLIONI, DNI Nº 37.564.884, Legajo Nº 3.184, domiciliada en calle Ituzaingó Nº 56 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como administrativa, en el ámbito de la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2°- La Señora CASTIGLIONI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 692/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Enfermera Nanci Estela ALBORNOZ, DNI Nº 27.835.557, domiciliada en calle Alicia Moreau de Justo N° 312 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en los Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Enfermera ALBORNOZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL ($ 24.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 693/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Señora Vanesa Inés FISCHER, DNI Nº 33.056.902, domiciliada en calle Concordia N° 1.966 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora FISCHER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 7.875,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 8.250,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($ 8.625,00) neta por todo concepto por

el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 694/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Andrea Paola DOELLO, DNI Nº 26.831.184, domiciliada en calle Casinelli Nº 2.366, Barrio ATE 2, Casa Nº 97 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de administración y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora Andrea Paola DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 7.875,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 8.250,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($ 8.625,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 695/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora María Emilia TAGNIANI, DNI Nº 32.296.553, domiciliada en calle Ituzaingó N° 831 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, como promotora de salud, administrativas y de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora TAGNIANI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 7.875,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 8.250,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($ 8.625,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 696/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Licenciada en Nutrición Ailín RUIZ, DNI Nº 34.807.354, domiciliada en calle Neyra Nº 15, Departamento "A" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Licenciada RUIZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y OCHO ($ 23.058,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS ($ 24.156,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 25.254,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 697/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.
.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Evelina Selva Pamela GIMÉNEZ, DNI Nº 29.169.658, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Departamento Nº 23 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora Evelina Selva Pamela GIMÉNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS ONCE MIL ($ 11.000,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS ($ 11.500,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 698/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Griselda Beatriz MARTÍNEZ, DNI Nº 14.650.508, domiciliada en calle José Ingenieros Nº 620 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora Griselda Beatriz MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS ONCE MIL ($ 11.000,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS ($ 11.500,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 699/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Señora Paola Solange MULLER, DNI Nº 41.696.862, domiciliada en Barrio Benetti, Casa N° 5 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora MULLER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS ONCE MIL ($ 11.000,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS ($ 11.500,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 700/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Licenciada en Psicología Jésica NÍSSERO, DNI Nº 33.487.246, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia Nº 1.721 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Licenciada NÍSSERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE ($ 19.215,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA ($ 20.130,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y CINCO ($ 21.045,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 701/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora María del Carmen INDARTE, DNI Nº 12.809.867, con domicilio en calle San Luis Nº 415 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La agente INDARTE percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 15.750,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS ($ 16.500,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la

suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 17.250,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 702/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de marzo del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, DNI Nº 36.690.131, domiciliada en calle Ayacucho Nº 130 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Profesora de la Cátedra de Matemáticas, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI de la Universidad de Buenos Aires en nuestra ciudad, bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.
ARTÍCULO 2º.- La Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.500,00) neta por todo concepto, en los días y horarios que lo requiera la actividad.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura mencionada, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires - UBA.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el correspondiente contrato.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 703/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Ramiro Javier SONEIRA, DNI Nº 26.989.650, domiciliado en calle Churruarín Nº 987 de esta ciudad, quien presta tareas en el ámbito de la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- El Señor SONEIRA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 19.950,00) neta por todo concepto, por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS ($ 20.900,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 21.850,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 704/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de marzo del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Profesor Sebastián STRASSER, DNI Nº 27.158.249, domiciliado en calle La Rioja Nº 888 de esta ciudad, para que se desempeñe como Profesor de la materia “Sociedad y Estado”, dentro del Programa de Educación a Distancia “UBA XXI” en nuestra ciudad bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Docente Sebastián STRASSER, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.500,00) neta por todo concepto, en los días y horarios que lo requiera la actividad.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires -UBA- en fecha 11 de julio del año 2012.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 705/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de marzo del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Profesor Ingeniero Químico Ignacio Rubén PERUZZO DALL´OGLIO, DNI Nº 35.445.105, con domicilio en calle Ayacucho N° 173 de esta ciudad, para que cumpla tareas como profesor/tutor de la materia "Química" dentro del Programa de Educación a distancia UBA XXI de la Universidad de Buenos Aires bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.
ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Químico Ignacio Rubén PERUZZO DALL´OGLIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.500,00) neto por todo concepto en los días y horarios que lo requiera la actividad.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura "Química", dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires -UBA- el día 11 de julio del año 2012.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 706/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Abogada María del Carmen FERNÁNDEZ GHIGLIA, DNI Nº 37.564.653, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco Nº 161 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión, administrativas y de atención al público, en el ámbito de la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.
ARTÍCULO 2º.- La Abogada María del Carmen FERNÁNDEZ GHIGLIA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 18.585,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA ($ 19.470,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 20.355,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad, en los días y horarios determinados por la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 707/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Señora Susana Beatriz FARÍAS, DNI Nº 20.243.608, domiciliada en calle Andrade Nº 1.736 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FARÍAS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 10.447,50) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 10.945,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 11.442,50) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 708/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Licenciada en Obstetricia Samanta Verónica STRUGO, DNI Nº 31.722.743, domiciliada en calle Juan B. Justo Nº 1.098 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada STRUGO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO ($ 13.524,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO ($ 14.168,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE ($ 14.812,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 709/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Mirta Mabel CERNECA, DNI Nº 17.535.481, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco Nº 865 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Asistente de Odontología, Promotora de Salud, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CERNECA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($ 6.825,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA ($ 7.150,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 7.475,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de trece (13) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 710/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señorita Vanesa Raquel IRIGOITÍA, DNI N° 31.689.592, domiciliada en calle Clavarino Nº 859 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.
ARTÍCULO 2°.- La Señorita IRIGOITÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 16.406,25) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 17.187,50) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 17.968,75) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.
ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a instrumentar la presente contratación.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 711/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Claudia Mabel CARRIZZO, DNI Nº 18.487.576, domiciliada en calle 1º de Mayo Nº 288 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora Claudia Mabel CARRIZZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO ($ 14.175,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 14.850,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ($ 15.525,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veintisiete (27) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 712/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Enfermera María Jimena SLAVICH, DNI Nº 35.445.178, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez Nº 1.907 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de salud, y tareas de campo en el ámbito de los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud, y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Enfermera SLAVICH percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 9.450,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 9.900,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 10.350,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 713/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, a la Licenciada en Psicología María Agustina SANTARELLLI, DNI Nº 33.160.209, domiciliada en calle Constitución Nº 220, departamento "A" de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Licenciada SANTARELLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y OCHO ($ 23.058,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS ($ 24.156,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 25.254,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 714/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.
VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de enero del año 2020 y el día 14 de febrero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	$ 17.500,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	$ 17.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 715/2020.
Expte. N° 742/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstruccion y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y DOS ($ 210.172,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle Nº 860	"B" Nº 00001-00000129	$ 210.172,00	Pesos doscientos diez mil ciento setenta y dos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNDS – Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 716/2020.
Expte. N° 741/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Cordón cuneta calle 3 de Caballería entre San Vicente de Paul y Lotes TGI Nº 13.256 y Nº 13.257", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS ($ 150.363,05) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes Nº 270	"B" Nº 00002-00000153	$ 142.844,90	Pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con noventa centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes Nº 270	"B" Nº 00002-00000154	$ 7.518,15	Pesos siete mil quinientos dieciocho con quince centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.64 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 717/2020.
Expte. N° 725/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Segunda Etapa de Mejoramiento y Puesta en Valor Planta Alta Museo de la Memoria Popular (Casa Rosada Corsódromo)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 879.876,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri Nº 82	"B" Nº 00003-00000107	$ 835.882,20	Pesos ochocientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos con veinte centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri Nº 82	"B" Nº 00003-00000108	$ 43.993,80	Pesos cuarenta y tres mil novecientos noventa y tres con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.58 3.9.9.0 – Museo de la Memoria - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 718/2020.
Expte. N° 724/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Cordón Cuenta y Badenes en calles Florida entre calles Justo José de Urquiza y 3 de Caballería, calle 3 de Caballería entre calles Florida y Coronel Carlos A. Mac Dougall de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 200.785,86)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000232	$ 190.746,56	Pesos ciento noventa mil setecientos cuarenta y seis con cincuenta y seis centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000233	$ 10.039,29	Pesos diez mil treinta y nueve con veintinueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.57 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 719/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- DIPÓNESE la suspensión de los efectos del contrato autorizado mediante Decreto Nº 451/2010 con el agente Pablo Exequiel CABEZAS, DNI Nº 37.293.873, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña Nº 541, a partir de la fecha y hasta tanto se defina su situación procesal en la investigación penal en curso.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE de la presente disposición al Señor Pablo Exequiel CABEZAS, DNI Nº 37.293.873, y al Director de Personal y al Director de Residuos de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con copia.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 720/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Renee Alicia QUIROZ, DNI Nº 22.712.675, domiciliada en Barrio Curita Gaucho, Manzana Nº 4, Casa Nº 5 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora QUIROZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 18.375,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 19.125,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 20.125,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 721/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato del Señor Alfredo Martín ÁVALO, DNI Nº 26.831.142, domiciliado en la intersección de calles España y Gobernador Luis L. Etchevehere de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como Operario en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- El Señor ÁVALO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 14.935,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 15.646,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 16.358,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 722/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Operadora Psicosocial Vanesa Mariela CARDOZO, DNI Nº 25.711.530, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1.140 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora CARDOZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 13.125,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 13.750,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 14.375,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 723/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Evelina Luciana Margarita SICHES, DNI Nº 35.298.054, domiciliada en calle Gualeguay Nº 448 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora, administrativas y de campo en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora Evelina Luciana Margarita SICHES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 13.125,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 13.750,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 14.375,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 724/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Brenda Luján MULLER, DNI Nº 36.660.376, domiciliada en calle Sarmiento Nº 1.280 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Técnica MULLER percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ($ 18.900,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 19.800,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS ($ 20.700,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 725/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Técnico Superior en Enfermería Luciano Gastón GÓMEZ, DNI Nº 31.062.506, domiciliado en calle 13 de Julio Nº 365 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de los efectores de salud como de campo en el

ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Técnico Superior en Enfermería Luciano Gastón GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ($ 18.900,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 19.800,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS ($ 20.700,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 726/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora María Eugenia FUENTES, DNI Nº 32.453.951, domiciliada en calle Roque Saenz Peña N° 285 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de atención y asesoramiento a emprendedores de los diferentes programas de economía social, como también en funciones de compra mediante el módulo contrataciones de RAFAM en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.
ARTÍCULO 2º.- La Señora FUENTES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS ($ 14.700,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 727/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Lucía FERRO, DNI Nº 27.467.448, domiciliada en calle Río de los Pájaros Nº 737 de esta ciudad, cumple tareas contractuales administrativas y de campo en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora FERRO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 18.375,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 19.250,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 20.125,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 728/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto al pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 253.545,00) a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT Nº 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta Nº 749 de esta ciudad, para cubrir servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, durante el mes de enero del corriente año, quienes debieron trasladarse a dichas localidades fundamentalmente por razones de salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT Nº 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta Nº 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 253.545,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 729/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de actividades propuestas desde la Dirección de Cultura, durante el período comprendido entre los días 15 de diciembre del año 2019 y 15 de enero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ríos, Víctor Alberto	20-17036707-4	$ 4.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 730/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	$ 24.000,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	$ 17.600,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	$ 24.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 731/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría mencionada, durante los días 18 y 25 de enero del año 2020, en el marco de la realización del Carnaval del País, Edición 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	$ 3.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 732/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Verónica Elizabeth SOTTO, DNI Nº 36.563.848, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena Nº 824 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de salud y tareas de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Técnica SOTTO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA ($ 22.050,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CIEN ($ 23.100,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA ($ 24.150,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 733/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Señora Alejandra SOSA, DNI N° 92.462.839, domiciliada en calle Presidente Perón N° 515 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SOSA percibirá como contraprestación por sus servicios haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 14.935,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 15.646,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 16.358,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 734/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020 el contrato de la Señora Sonia Yamila MAKAREWIEZ, DNI Nº 32.705.236, domiciliada en calle Rubén Darío Nº 711 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- La Señora MAKAREWIEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 14.935,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 15.646,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 16.358,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 735/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Enfermera Ailín Estrella GARCÍA, DNI Nº 38.400.045, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Enfermera Ailín Estrella GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ($ 18.900,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 19.800,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS ($ 20.700,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 736/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Señora Dulcinea Daniela MICHELOUD, DNI Nº 34.646.434, domiciliada en calle Quinquela Martín Nº 2.253 de esta ciudad quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MICHELOUD, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 13.125,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 13.750,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 14.375,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 737/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, a la Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, DNI Nº 40.199.930, domiciliada en calle Teresa Margalot Nº 2.305 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DOS SANTOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 13.125,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 13.750,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 14.375,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 738/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Señora Pamela María Brunilda PARRILLA, DNI Nº 31.567.435, domiciliada en Barrio Arturo Illia, Sector B de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PARRILLA percibirá como contraprestación por sus servicios en cuanto a un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 14.935,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 15.646,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 16.358,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 739/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año el contrato de la Licenciada en Trabajo Social María José GRÍGOLI, CUIT/CUIL Nº 27-33865565-2, con domicilio en calle Fray Mocho N° 165 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social María José GRÍGOLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y OCHO ($ 23.058,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS ($ 24.156,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 25.254,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 740/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Eduardo Román PEÑALVA, DNI Nº 13.593.624, domiciliado en la intersección de calles España y José Hipólito Romero – 43 Viviendas de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Eduardo Ramón PEÑALVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 14.935,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 15.646,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 16.358,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 741/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato del Señor Nicolás Jesús ROMERO, DNI N° 27.813.151, domiciliado en calle Hermanas Mercedarias N° 56 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- El Señor ROMERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 14.935,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 15.646,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 16.358,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 742/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato del Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, DNI Nº 17.036.854, domiciliado en Barrio Trinidad, Casa Nº 35 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 14.935,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 15.646,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 16.358,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 743/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la **LICITACIÓN PRIVADA Nº 3/2020**, a la Señora Susana Tránsito DI CARLO, CUIT N° 27-06544031-3, con domicilio en calle Presidente Perón N° 35 Piso 6° Dpto. "E", para la adquisición de TRECE MIL (13.000) LITROS de Gas Oil Grado 2 B10, Marca Axion Energy, a un precio total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL ($ 741.000,00), IVA y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestaria: 50.75.59, 50.75.60, 50.75.61, 50.75.62 y 50.75.57.2.5.6.0– Combustibles y lubricantes.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 744/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la **LICITACIÓN PRIVADA Nº 2/2020**, a la a la firma "DE ZAN HERMANOS SRL" CUIT N° 30-71175035-1, con domicilio en calle Magnasco y Ruta Internacional Nº 136 de esta ciudad, para la adquisición de CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CÚBICOS (143 m3) de HORMIGÓN ELABORADO TIPO H-21, a un precio total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 740.740,00) IVA incluido, y a la firma "PRODEMA SA", CUIT N° 30-70880011-9, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado Nº 660 de esta ciudad, para la adquisición de SETENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (75 m3) de HORMIGÓN ELABORADO TIPO H-4, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 288.750,00) IVA incluido, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a los oferentes con domicilios constituidos y suscríbanse Contratos de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: PAVCON –

Pavimento por Consorcios – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestaria: 50.75.57 y 50.75.56 – Productos de cemento, asbesto y yeso.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 745/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Dirección Legal y Técnica a iniciar acciones legales ante los tribunales que correspondan, contra "Oscar SCORZA Equipos y Servicios SRL", a fin de obtener el cobro de la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CIEN ($ 170.100,00) en concepto de multas, con más los intereses que correspondan, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 746/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos, por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 585.627,84), a favor de la Comisión del Carnaval del País, CUIT Nº 30-71459540-3, con domicilio en Boulevard De León N° 100 de esta ciudad, destinado a cubrir la custodia policial en el ámbito del Carnaval del País, durante los días 22/02/2020, 23/02/2020 y 24/02/2020, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2°.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Credicoop Cooperativo Limitado" N° 191-217-007112/9, CBU N° 19102175-55021700711296.
ARTÍCULO 3º.- La Comisión del Carnaval del País, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta días (30) de otorgada la ayuda económica dispuesta en el artículo anterior.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 747/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,0), a favor de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GCHÚ, CUIT Nº 30-55597227-6, con domicilio en calle Maipú N° 176 de *esta ciudad,* por la prestación de servicios de prevención en el Carnaval del País, durante las noches del mes de febrero del evento referido, correspondiente a los días 22, 23 y 24 de febrero del corriente año, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2°.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos del "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", CBU N° 3860007201000000825318.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 748/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	$ 2.928,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 749/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Inspección General dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 16 de enero del año 2020 y 15 de febrero del corriente año:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	$ 6.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	$ 6.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	$ 6.000,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	$ 6.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 750/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 751/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Energías, Ingeniero Daniel BUENANORA, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de los servicios profesionale del Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT Nº 20-29466152-3, domiciliado en calle Río Gallegos Nº 28 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020, para que cumpla tareas de instalador eléctrico en el ámbito de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT Nº 20-29466152-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 752/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de actividades propuestas desde la Dirección de Cultura, durante el mes de enero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Olivera, Mélody Natalí	27-37545296-6	$ 1.200,00
Rojas, Salomé	27-35982596-5	$ 2.000,00
Farabello, Germán	20-33160150-1	$ 4.000,00
Montenegro, Daiana Elizabeth	23-36813570-4	$ 6.000,00
Izaguirre, Leonardo Exequiel	20-32289236-6	$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 753/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.265, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA ($ 153.180,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad, entre los días 13 de enero del año 2020 y 12 de febrero del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT Nº 30-71587338-5, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA ($ 153.180,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 754/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RESTRÍNGASE el estacionamiento en la Avenida Juan F. Morrogh Bernard, desde calle María Luisa Guerra hasta su intersección con calle Luis N. Palma; los días 21, 22, 23 y 24 de febrero de año 2020; en el horario de 18:00 a 08:00 horas del día siguiente.
ARTÍCULO 2º.- PROHÍBASE el estacionamiento en ambos sentidos de circulación en Boulevard José De León en todo su recorrido, desde su intersección con calle Luis N. Palma, hasta la calle de ingreso al Camino de la Península, continuidad de calle Luis Clavarino al Este, desde las 07:00 horas del día 21 de febrero del año 2020, hasta las 07:00 horas del día 25 de febrero del año en curso.
ARTÍCULO 3º.- PROHÍBASE el estacionamiento en ambos sentidos de circulación en calle San Juan al Este, desde Boulevard José De León hasta la calle de ingreso al Complejo Turístico "Solar del Este" desde las 07:00 horas del día 21 de febrero hasta las 07:00 horas del día 25 de febrero del año en curso.
ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNESE la Restricción de la circulación y estacionamiento sobre la calle Ituzaingó entre Boulevard José De León hasta la entrada del Complejo Turístico "Solar del Este", los días 21, 22, 23 y 24 de febrero en el horario de 16:00 horas a 8:00 horas del día siguiente.
ARTÍCULO 5º.- DETERMÍNESE la prohibición del estacionamiento en ambos sentidos de circulación en todo su recorrido de calle continuidad de Clavarino del Este, desde Boulevard José De León hasta su intersección con calle de ingreso al Complejo Turístico "Solar del Este", desde las 07:00 horas del día 21 de febrero del año 2020, hasta las 07:00 horas del día 25 de febrero del año en curso.
ARTÍCULO 6º.- DETERMÍNESE la prohibición del estacionamiento en todo su recorrido de la calle de ingreso al Complejo Turístico "Solar del Este", desde las 07:00 horas del día 21 de febrero del año 2020, hasta la hora 07:00 horas del día 25 de febrero del año en curso.
ARTÍCULO 7º.- Por Dirección de Tránsito se procederá a la señalización y control correspondiente, con el objeto de procurar el normal cumplimiento de lo antes descripto.
ARTÍCULO 8º.- El incumplimiento de la restricción, determinará que la Dirección de Tránsito lleve a cabo el procedimiento para el acarreo del vehículo, aplicándose la sanción correspondiente.
ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 755/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Dirección Legal y Técnica a iniciar acciones legales ante los tribunales que correspondan, contra la firma "Luis J. D. SCORZA y CÍA SA", a fin de obtener el cobro de la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 98.774,32), con más intereses, en concepto de multa, ante los tribunales que correspondieren, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 756/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gómez, Vanesa Beatriz	27-30323666-5	$ 3.000,00
Gómez, Andrea Anabella	27-35708759-2	$ 1.500,00
Guerrero, Elena María Eusebia	27-27020840-7	$ 1.500,00
Haffner, Gladys Irene	27-20248423-4	$ 2.500,00
Iglesias, Margarita	23-11684631-4	$ 5.000,00
Irigoyen, Nilda Ester	27-28948668-8	$ 2.500,00
Laborde, Claudia Noemí	27-18508707-2	$ 1.500,00
Larrazábal, José Luis	20-12984807-4	$ 2.500,00
Lavin, José Alberto	20-08441456-6	$ 2.000,00
Maddalena, Noelia	27-29674598-2	$ 2.000,00
Martínez, María de los Ángeles	27-33160225-1	$ 2.500,00
Mateve, Alicia Margarita	27-36191545-9	$ 2.500,00
Melgar, Rosana Elizabeth	27-38543914-3	$ 1.500,00
Moreyra, Karen Emilce	27-39029865-5	$ 1.500,00
Muñoz, Romina Verónica	23-30307360-4	$ 2.500,00
Ocampo, Luz Belén	27-40165898-5	$ 1.500,00
Otero, Olga María Celeste	27-36209110-7	$ 1.500,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	$ 3.500,00
Pérez, Raúl Antonio	20-13809923-8	$ 2.000,00
Petizco, Juan Carlos	20-16346826-4	$ 1.500,00
Piedrabuena, Patricia María	27-32893731-5	$ 1.500,00
Quinteros, Valeria Marisol	27-25711405-3	$ 1.500,00
Quiroga, Marta Ester	27-17544528-0	$ 1.500,00
Ríos, Edelmiro Modesto	20-17695430-3	$ 1.500,00
Ríos, Rocío Libertad	27-35040872-5	$ 3.000,00
Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	$ 3.000,00
Sánchez, Juliana Micaela	27-36104001-0	$ 2.000,00
Santos, Paula Daniela	23-34938670-4	$ 1.500,00
Schwindt, Marcela María Ester	27-27813124-1	$ 3.000,00
Serorena, Mirtha Delia	27-05973851-3	$ 2.000,00
Sosa, Noemí Giuliana	27-41629574-9	$ 1.500,00
Sosa, Sergio Osvaldo	20-23729863-3	$ 3.000,00
Talavera, Pablo Leandro	23-28940251-9	$ 1.500,00
Tesuri, Andrea Fabiana	27-21970458-0	$ 1.500,00
Tofolón, Nadia Nilda Leticia	27-34660977-5	$ 1.500,00
Viera, Brisa Soledad	27-42972753-2	$ 2.500,00
Zeballos, Yanina Daiana	23-37705674-4	$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 757/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Accesibilidad e Integración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el mes de enero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Crisnejo, Marcelo Emiliano	20-37569229-6	$ 11.000,00
Carrozzo, Guillermo Exequiel	23-32453954-9	$ 11.000,00
Chalella, Adriana Noemí	27-29169531-6	$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 758/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL Nº 27-42212147-7, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 23 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 52.800,00) para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín “Piecitos Traviesos” del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL Nº 27-42212147-7, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 23 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 8.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.15.00 3.4.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 759/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL Nº 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL Nº 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 8.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.15.00 3.4.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 760/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2° del Decreto Nº 273/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 27 de enero del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"**ARTÍCULO 2º.-** Los Señores GIMÉNEZ, PAREDES y ONTIVERO percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 31.934,00) bruto más asignaciones familiares en caso de corresponder, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular."*
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 761/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 12.377/2020, sancionada en fecha 20 de febrero del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 762/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguilar Quiroga, María Nieves	27-21663230-9	$ 2.500,00
Alonso, Mónica Graciela	27-14933965-0	$ 1.500,00

Ancherama, Verónica Romina	27-34350715-7	$ 1.500,00
Angeramo, Inés Magdalena	23-41267768-4	$ 2.000,00
Antúnez, María Angélica	27-05887031-0	$ 2.000,00
Antúnez, María Fernanda	27-23147928-2	$ 1.500,00
Arébalo, Celeste Belén	27-35576835-5	$ 2.500,00
Arraigada, Abelardo Fermín	20-13447808-0	$ 1.500,00
Barbosa, Eliana Gisela	27-33854931-3	$ 3.000,00
Barboza, Néstor Guillermo	20-16217241-8	$ 1.500,00
Basaldúa, Rodrigo Javier	20-29170757-3	$ 3.000,00
Benedetti, Stefanía	27-32296726-3	$ 3.000,00
Buffa, Antonella	27-41629882-9	$ 1.500,00
Cabral, Luis Heber	20-27836324-5	$ 1.500,00
Cabrera, María Gisela	27-32072139-9	$ 2.000,00
Canosa, María de los Ángeles	27-29169779-3	$ 1.500,00
Casagrande, María Joana	23-32069622-4	$ 2.000,00
Cincunegui, Lorena Lucrecia	27-28328551-6	$ 3.500,00
Del Valle, Ana María	27-20243947-6	$ 1.500,00
Duarte, Andrea María Eugenia	27-28458030-9	$ 3.000,00
Fabani, María Candelaria	27-38773790-7	$ 3.000,00
Fernández, Herminia Noemí	27-16346757-2	$ 1.500,00
Ferreyra, Adela Beatriz	27-13465135-6	$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 763/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo Educacional "Caminos Cooperativos Gchú Limitada", CUIT Nº 30-71551677-9, por la prestación del servicio de capacitación sobre formación en cooperativas a los integrantes de cuidadores de la casa común, en los días y horarios que se estipulen a tal fin en el marco del Programa Cuidadores de la Casa Común – Línea B de Fortalecimiento por el período comprendido entre el día 1° de enero del año 2020 y el día 29 de febrero del corriente año, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Educacional "Caminos Cooperativos Gchú Limitada", CUIT Nº 30-71551677-9, con domicilio en Avenida Juan F. Morrogh Bernard Nº 90 esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3.600,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.17.00 3.4.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 764/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Pablo Andrés CABALLIER, DNI Nº 24.596.196, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo Andrés CABALLIER, CUIT Nº 20-24596196-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Acceso a la Tierra - Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.02.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 765/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Almirón, Vanesa Victoria	23-25711455-4	$ 2.000,00
Angeramo, María José	27-22712759-2	$ 1.500,00
Antúnez, Romina Elizabeth	23-29169980-4	$ 1.000,00
Attonaty, Sergio Fabián	20-17344733-8	$ 3.000,00
Balderrín, Rebeca	27-31700206-3	$ 1.500,00
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	$ 2.000,00
Bernigaud, María Emilia	27-38171522-7	$ 1.000,00
Carmona Larrosa, Luciana María	23-26310020-4	$ 3.000,00
Castellucci, Katherine Marlene	27-38930714-4	$ 2.000,00
Castrellón, Olga Silvina	27-20975102-5	$ 1.000,00
Covato, María Rosa Concepción	23-13593985-4	$ 3.500,00
Díaz, Norma	27-13500906-2	$ 3.000,00
Dorati, Mevia del Carmen	27-28502822-7	$ 2.000,00
Godoy, Matías Javier	20-25266345-3	$ 2.500,00
Gómez, Juan Carlos	23-11772745-9	$ 2.000,00
González, Malvina Soledad	27-29170961-9	$ 2.000,00
González, María Cristina	27-22712993-5	$ 2.000,00
Guerrero, Rocío Mabel	27-30789014-9	$ 1.000,00
Ibarra, Simona Ricarda	27-05714200-1	$ 3.000,00
Icardo, Mariela Soledad	27-35710405-5	$ 1.000,00
Montes, Giuliana Soledad	27-37293719-5	$ 2.000,00

Moreyra, Mónica Alicia	27-18099309-1	$ 1.500,00
Oliva, Ramón Roberto	20-24187292-1	$ 2.000,00
Ocampo, Irma Patricia	27-16761995-4	$ 1.000,00
Ocampo, Mariana María	27-35444935-3	$ 2.000,00
Olivera, Claudia Alejandra	27-17143826-3	$ 6.000,00
Otero, Mirta Raquel	27-20209442-8	$ 1.000,00
Ramírez, Carolina Marisol	27-36104507-1	$ 2.500,00
Reyes, Basilia María Raquel	27-22837485-2	$ 1.500,00
Rodríguez, Elsa Ester	23-20243590-4	$ 3.000,00
Rodríguez, Graciela Valeria	27-26554690-6	$ 2.000,00
Rojas, Ernesto Oscar	20-14575008-4	$ 2.000,00
Sack, Silvia Raquel	27-16761721-8	$ 2.000,00
Sayago, María Belén	27-39899464-2	$ 2.000,00
Smidt, Josefa Mercedes	27-14148962-9	$ 1.000,00
Taborda, Johanna Nahir	27-36381525-7	$ 1.000,00
Tarragona, Andrea Veronica	27-31689555-2	$ 1.500,00
Tofolón, Cecilia Lorena	27-24245354-4	$ 2.000,00
Valenzuela, José Ramón	20-13593901-4	$ 3.000,00
Velázquez, María Alejandra	27-17593521-0	$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 766/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma mensual de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00), al Señor Raúl Esteban Ramón ALMEIDA, CUIT/CUIL Nº 20-14215313-1, por el período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2020, destinado a solventar parcialmente los gastos que demanda el funcionamiento y la atención al público del Museo Arqueológico “Manuel Almeida”, para así plasmar las actividades proyectadas para el corriente año.
ARTÍCULO 2º.- El Señor ALMEIDA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio otorgado en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 767/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL Nº 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces Nº 1.555 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de abril del año 2020, para que cumpla tareas en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL Nº 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces Nº 1.555 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de enero del corriente año y 30 de abril del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 768/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Micaela Carina PRADELLI, DNI Nº 36.104.056, domiciliada en calle San Martín Nº 2.115 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Micaela Carina PRADELLI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA ($ 22.050,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CIEN ($ 23.100,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA ($ 24.150,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 769/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Viviana LATORRE DÍAZ, DNI Nº 38.171.367, domiciliada en calle Río Gallegos Nº 720 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Técnica LATORRE DÍAZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA ($ 22.050,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CIEN ($ 23.100,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (24.150,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 770/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Débora Natalia FUENTES, DNI Nº 36.813.556, domiciliada en calle La Rioja Nº 2.049 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Técnica FUENTES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA ($ 22.050,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CIEN ($ 23.100,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (24.150,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 771/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($ 78.979,60), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo en la DIRECCIÓN DE CULTURA – CORSOS POPULARES MATECITO 2020, sito en Avenida Parque y España de esta ciudad, durante el día 24 de enero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 772/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON OCHO CENTAVOS ($ 16.621,08) por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo en DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad para servicio de operativo de Control Urbano en zona del Córsódromo, durante el día 25 de enero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 773/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNESE al agente Juan Carlos SÁNCHEZ, DNI Nº 27.213.879, domiciliado en calle A. M. De Justo y Jujuy, Barrio Municipal, Casa N° 6, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión sin goce de haberes por el término de tres (3) días, conforme artículo 6º, inciso c) de la Ordenanza N° 8917/1989, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el artículo 11º de la Ordenanza Nº 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 774/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Joaquín Humberto ARIAS, CUIT/CUIL Nº 20-25018976-2, con domicilio en calle Presidente Perón N° 246 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales consistente en diseño y desarrollo de gráfica, animación e integración, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Joaquín Humberto ARIAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 775/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 20 de enero del año 2020 y hasta el día 1º de marzo del año 2020 al Señor José Martín DOBLER, DNI Nº 25.288.744, domiciliado en calle Juan B. Justo Nº 1.619 de esta ciudad y al Señor Juan Ángel CANO, DNI Nº 28.699.463, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña y Arturo Jauretche de esta ciudad, para que cumplan tareas como Guardavidas Nivel 2 en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Subsecretaría de Poder Popular, perteneciente a la Secretaría de Poder Popular.
ARTÍCULO 2°.- Los Señores DOBLER y CANO, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a un monto bruto fijado en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 31.934,00) más asignaciones familiares en caso de corresponder, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes.
ARTÍCULO 3°.- Las personas contratadas deberán prestar funciones durante seis (6) horas diarias de lunes a domingo en dos (2) turnos de 8:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 horas, con un (1) franco compensatorio por semana de trabajo, debiendo el Responsable de Guardavidas, organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas.
ARTÍCULO 4º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.
ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 776/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, la contratación de la Profesora de Educación Inicial Sandra Lorena CABRERA, DNI Nº 34.363.098, domiciliada en calle Pancho Ramírez Nº 96 de Pueblo General Belgrano, por el cumplimiento de tareas contractuales inherentes a su profesión en el Jardín "Estrellitas", dependiente del Área de Niñez, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2°.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora CABRERA como contraprestación por sus servicios por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) neto por todo concepto, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios que se establezcan por el responsable del área programática correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 777/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1° de noviembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, la contratación de la Médica Pediatra Carolina Mercedes DE LA CRUZ, DNI Nº 29.170.802, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 277, Piso 2°, Departamento "B" de esta ciudad, por el cumplimiento de tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2°.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora DE LA CRUZ como contraprestación por sus servicios por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 35.640,00), neto por todo concepto, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios que determine la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 778/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 20 de noviembre del año 2019 y hasta el día 18 de marzo del año 2020, a la Profesora de Educación Inicial Yanina Vanesa ÁBRIGO, DNI Nº 27.836.292, domiciliada en calle Jujuy N° 1.106 de

esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Jardín Materno Infantil "Pipo Pescador", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2°.- La Señora ÁBRIGO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 779/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2020**, a la Señora Susana Tránsito DI CARLO, CUIT N° 27-06544031-3, con domicilio en Ruta Nacional 14, Km. 48 de esta ciudad, para la adquisición de SETENTA Y CINCO MIL (75.000) LITROS, un precio total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 4.275.000,00) IVA y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes; 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 92 – Dirección de Accesibilidad Vial - Dependencia: DACVIA – Dirección de Accesibildad Vial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes; y 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 780/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 11 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 53.706, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y transporte de maquinaria a fines de realizar pintura y demarcación vial en cuarenta (40) sendas peatonales de ocho con cincuenta metros cuadrados (8,50 m2) por cada una, conformando un total de trescientos cuarenta metros cuadrados (340 m2) bajo las directivas específicas provenientes del Área Taller y señalización perteneciente a la Dirección de Tránsito. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese**.**
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 781/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE con retroactividad al día 26 de julio del año 2019 al Señor César Francisco CICCONE, DNI Nº 21.120.533, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia Nº 280 Departamento Nº "B" de esta ciudad, PERMISO DE USO de la Rotonda Noroeste de la Plaza San Martín, para la explotación del Carrousel y elementos de apoyo de su propiedad, que se encuentran ubicados en el lugar.
ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección Legal y Técnica, respecto al Convenio suscripto de acuerdo a los considerandos del presente, y conforme las contraprestaciones a cargo del Permisionario, haciéndole saber al interesado que deberá proseguir los trámites pertinentes de la Cláusula Tercera del mismo.
ARTÍCULO 3º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Permiso de Uso suscripto el día 26 de julio del año 2019, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por quien fuera Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Cesar Francisco CICCONE, DNI Nº21.120.533.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 782/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Natasha Daniela FERNÁNDEZ, DNI Nº 40.849.004, domiciliada en calles Miguel de Cervantes y Soldado Carlos Mosto S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la Institución de Salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Natasha Daniela FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA ($ 22.050,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CIEN ($ 23.100,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (24.150,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 783/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2020, la contratación de la Licenciada en Artes María Renata DALLAGLIO, DNI N° 27.467.336, con domicilio en calle Corrientes N° 435 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como guía en el Museo del Carnaval de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.
ARTÍCULO 2º.- Apruébese el haber mensual percibido por la Licenciada DALLAGLIO, como contraprestación por sus servicios equivalente a la Categoría 6° del Escalafón Profesional, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 784/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Claudia Soledad CENTURIÓN, DNI Nº 36.563.979, domiciliada en Barrio Fiorotto, Casa Nº 32 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CENTURIÓN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 13.125,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 13.750,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 14,375,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 785/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la colonia municipal en el ámbito del Área de Niñez, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 1° y 14 de febrero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Quinteros, María Belén	27-39157491-5	$ 2.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C. E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 786/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSIDÉRESE razonable y conveniente a los intereses municipales la adquisición del inmueble ubicado en el Departamento de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Segunda Sección, Manzana: 150/D, Parcela: 33, Partida Provincial Nº 50.809, Número de Plano 19.465, Matrícula Nº 119.731, con una superficie de terreno aproximada de 229.464.00 m2, destinado a balneario y camping municipal, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 360.000,00).
ARTÍCULO 2°.- ELÉVENSE las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de autorizar la operación que se describe en el Compromiso de Venta suscripto con la firma “AMIGOS DEL SOL SA”, CUIT N° 30-64007319-1.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 787/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio “ALARCÓN V”, cuya jurisdicción estará comprendida por calle Madre Teresa de Calcuta entre calles Justo José de Urquiza y Bernardino Rivadavia de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Luis N. Palma Nº 2.513 de esta ciudad.
ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza Nº 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 788/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "ALARCÓN III", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Juana Azurduy entre calles Justo José de Urquiza y Bernardino Rivadavia de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Luis N. Palma Nº 2.513 de esta ciudad.
ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza Nº 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 789/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "ALARCÓN IV", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Alicia Moreau de Justo entre calles Justo José de Urquiza y Bernardino Rivadavia de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Luis N. Palma Nº 2.513 de esta ciudad.
ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza Nº 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 790/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "ALARCÓN II", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Bernardino Rivadavia entre calles Juana Azurduy y Madre Teresa de Calcuta de esta ciudad**.**
ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Luis N. Palma Nº 2.513 de esta ciudad.
ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza Nº 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 791/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "ALARCÓN I", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Luis N. Palma entre calles Juana Azurduy y Madre Teresa de Calcuta, de esta ciudad**.**

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Luis N. Palma Nº 2.513 de esta ciudad.
ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza Nº 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 792/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Jésica Marianela PAULETTI, DNI Nº 36.274.078, domiciliada en calle San Carlos Nº 1.780 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Asistente de Odontología, Promotora de Salud, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora Jésica Marianela PAULETTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500,00), neto por todo concepto por el mes de enero del corriente año, la suma de PESOS ONCE MIL ($ 11.000,00) neto por todo concepto, por el mes de febrero del año 2020, y la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS ($ 11.500,00) neto por todo concepto, durante el período comprendido entre los meses de marzo a junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 793/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, DNI N° 25.288.867, domiciliada en Boulevard Cándido Irazusta Nº 635 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como asistente de odontología tanto dentro de la institución de salud como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- La Señora Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, CUIT/CUIL Nº 27-25288867-0, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500,00), neto por todo concepto por el mes de enero del corriente año, la suma de PESOS ONCE MIL ($ 11.000,00) neto por todo concepto, por el mes de febrero del año 2020, y la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS ($ 11.500,00) neto por todo concepto, durante el período comprendido entre los meses de marzo a junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 794/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Daniela Soledad DEZORZI, DNI Nº 36.209.351, domiciliada en Barrio Pitter 2, Casa Nº 23 de esta ciudad, cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DEZORZI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 18.375,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 19.250,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma mensual de PESOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 20.215,00) neto por todo concepto, durante el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta y cinco (35) horas, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 795/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de sumario administrativo al agente municipal Carlos Agustín BOU, DNI Nº 25.288.986, domiciliado en calle Moureau de Justo y 8/11 – Barrio Municipal 42 Viviendas, Departamento Nº 7 de esta ciudad, Legajo Nº 1.089, con prestación de servicios en el ámbito la Dirección de Tránsito, por haber incurrido prima facie en la violatoria de los deberes de los empleados municipales previstos en el artículo 7°, apartado 2°, inciso d) de la Ordenanza Nº 8917/1989, en razón de haber prima facie maltratado a una compañera, máxime cuando se encontraba en estado de gravidez, la cual constituye un grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza Nº 8917/1989.
ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE la reubicación del agente sumariado Carlos Agustín BOU, a las instalaciones del Ex Frigorífico Gualeguaychú, en la oficina donde el Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE, crea conveniente hasta tanto se resuelva la situación en el presente sumario administrativo.
ARTÍCULO 4º.- INTIMAR al agente Carlos Agustín BOU a realizar el Curso de Capacitación Obligatoria en Género, debiendo presentar el correspondiente Certificado que pruebe su cumplimiento, sin que ello implique tener al mismo como responsable del hecho que denuncia la agente GONZÁLEZ.
ARTÍCULO 5º.- NOTÍFÍQUESE el presente al agente Carlos Agustín BOU, con copia.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 796/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.093, por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE ($ 129.214,00), para la prestación de servicios de recolección de residuos en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 22 de enero del año 2020 y 21 de febrero del año 2020.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT Nº 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE ($ 129.214,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 797/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.093, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 416.234,00), para la prestación del servicio consistente en limpieza y barrido de calles de la ciudad, entre los días 22 de enero del año 2020 y 21 de febrero del año 2020.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT Nº 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 416.234,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 798/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.093, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 191.850,00), para la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos bajo las directivas de la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, entre los días 22 de enero del año 2020 y 21 de febrero del año 2020.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT Nº 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 191.850,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 799/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.092, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 384.800,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 de enero del año 2020 y 21 de febrero del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT Nº 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 384.800,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID– Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 800/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en un taller educativo durante los días 19, 20 y 21 de febrero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gómez, Víctor Alberto	20-17722505-4	$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta Corriente N° 3-795-0941279954-4, abierta en el "Banco Macro SA" a nombre de la persona ut supra mencionada, CBU N° 2850795030094127995441.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 801/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2019.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT Nº 30-62325295-3, la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ($ 82.300,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 802/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), a la Asociación "Luz de Esperanza Gualeguaychú", CUIT Nº 30-71508908-0 destinado a solventar gastos que demanda el funcionamiento de la institución referida, durante el mes de marzo del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el cheque correspondiente a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL Nº 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora Nº 108 de esta ciudad, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad

Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo, Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 803/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Ricardo Alberto	20-05881483-1	$ 2.000,00
Barbosa, Néstor Alcides	20-14650402-8	$ 2.500,00
Comparada, Silvina Mabel	27-26377595-9	$ 2.000,00
Feletti, Nicolás Leonel	20-27839709-3	$ 3.000,00
Fernández, Víctor Catriel	20-40165741-0	$ 2.000,00
González, Carlos Adolfo	20-28517615-9	$ 1.000,00
Leiva, Silvia Esther	27-32721210-4	$ 2.000,00
Machuca, Karen Nahir	27-39029886-8	$ 5.000,00
Magnano, Juan José Pedro	20-11779536-6	$ 2.300,00
Martínez, Ana María	23-34110389-4	$ 2.000,00
Montiel, María de los Ángeles	27-29169667-3	$ 3.000,00
Ruiz, Elba Mariana	27-28458126-7	$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud- Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 804/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT Nº 30-70857483-6, por la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 40.222,64) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de enero del año 2020, conforme a los considerandos expuestos en el presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón Nº 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT Nº 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 40.222,64), conforme Factura "B" Nº 2979-00051326, de fecha 31/01/2020.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C. E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 805/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA del ÁREA DE CEREMONIAL, dependiente de Presidencia Municipal, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, debiendo emitirse por Contaduría la orden de pago extrapresupuestaria a favor de la Señora Flavia Gisele SEGOVIA, DNI Nº 33.033.445 y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente, quien se encargará de la rendición mensual.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General Nº 3419/1991 D.G.I. y Resolución General Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 806/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($ 14.145,60), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo en la DIRECCIÓN DE CULTURA – CORSOS INFANTILES 2020, sito en Avenida Parque y España de esta ciudad, durante el día 09 de febrero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 807/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS ($ 94.893,40), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo en la DIRECCIÓN DE CULTURA – CORSOS POPULARES MATECITO 2020, sito en Avenida Parque y España de esta ciudad, durante el día 31 de enero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 35/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo presentado por el Señor Edgardo Javier COSTA, DNI N° 16.002.177, domiciliado en calle España N° 588 de esta ciudad, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Edgardo Javier COSTA, de la presente Resolución, con copia.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 36/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Eduardo Adolfo MOHR, DNI Nº 22.088.953, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 21 de enero del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Eduardo Adolfo MOHR, de la presente Resolución, con copia.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 37/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora María de los Ángeles BECERRA, DNI Nº 22.046.737, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 17 de enero del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora María de los Ángeles BECERRA, de la presente Resolución, con copia.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 38/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Mario Alfredo DEL BUONO, DNI N° 7.732.423, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 16 de enero del año 2020, conforme a los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Mario Alfredo DEL BUONO de la presente Resolución, con copia.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 39/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Mauricio Joaquín MOSTTO, DNI Nº 33.160.111, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 15 de enero del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Mauricio Joaquín MOSTTO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 40/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Federico José INGANI, DNI Nº 26.310.042, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 17 de enero del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Federico José INGANI, de la presente Resolución, con copia.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 41/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de recategorización interesada por el agente Leonardo Alberto RUMACHO, DNI Nº 25.288.821, Legajo N° 2.297 domiciliado en calle Guido Spano N° 1.610 de esta ciudad, con prestación de servicios en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, notifíquese al interesado de lo expuesto en la presente, con copia.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 42/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Ignacio PÉREZ NÚÑEZ, DNI N° 29.466.393, confirmando las sanciones impuestas al mismo por la infracción de conducir en estado de ebriedad (alcoholemia positiva), debiendo considerarse cumplida la inhabilitación y dejándose sin efecto y debiéndosele reintegrar el importe abonado en concepto de gasto operativo de secuestro, conforme a los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Ignacio PÉREZ NÚÑEZ, de la presente Resolución, con copia.
ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 43/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2020.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INTÍMASE a la Señora Marisa YABRÁN, a que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, reponga y mantenga en funcionamiento diario nocturno y permanente, el material lumínico existente en la Plazoleta “Morrogh Bernard”, sita en la intersección de la Avenida Juan F. Morrogh Bernard y calle San Martín, a saber: seis (6) balizas de iluminación de la rampa de acceso desde calle San Martín; cuatro (4) reflectores de iluminación de la fuente; dos (2) reflectores que iluminan el Monumento a Morrogh Bernard; y dos (2) farolas de iluminación general del ajardinamiento.
ARTÍCULO 2º- INTÍMASE a la Señora Marisa YABRÁN, a que en un plazo de noventa y seis (96) horas, reponga el material lumínico faltante en la Plazoleta “Morrogh Bernard”, sita en la intersección de la Avenida Juan F. Morrogh Bernard y calle San Martín, a saber: dos (2) reflectores que iluminaban el puente y la cascada; y dos (2) farolas de iluminación general del ajardinamiento.
ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE por medio de la Dirección Legal y Técnica, con copia de la presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES

FEBRERO 2020
(DEL 15/02/2020 AL 29/02/2020)

Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 5 obra la Ordenanza Nº 12377/2020 que fuera sancionada por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 15 de febrero al 29 de febrero de 2020.

JORGE A. CUENCA
SECRETRARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 12.377/2020.
EXPTE.Nº 6380/2019-H.C.D.

VISTO: Los Expedientes Nº 6367/2019 y 6380/2019 del Honorable Concejo Deliberante y Expedientes Nº 4849/2019 y 4851/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de agosto del año 1988 se otorgó en concesión al Club Hípico Gualeguaychú, mediante Ordenanza Nº 8488/1988, el predio de dominio municipal ubicado en el Parque Unzué Grande por un plazo de veinticinco (25) años. Por otro lado, mediante la Ordenanza Nº 9667/1991 se renovó la concesión por veinticinco (25) años más. Encontrándose vencida la misma desde el día 11 de octubre del año 2016.

Que en fecha 28/03/2019, el Club Hípico Gualeguaychú mediante el Expediente Nº 6380/2019 en trámite ante el Honorable Concejo Deliberante, requirió una nueva concesión por veinticinco (25) años, argumentando la institución que desde sus inicios en el año 1947, el club ha puesto en valor el predio a los fines del desarrollo de la actividad del Polo, la cual desarrolló en constante crecimiento, ya sea en calidad deportiva y con el prestigio de la cancha en los torneos que se realizan en el predio, en especial con las dos (2) copas que se desarrollan en el año, la Copa Carnaval y la Copa Pancho Ramírez; que presta colaboración y en numerosas oportunidades ha cedido las instalaciones para el uso y goce de otras instituciones de nuestra ciudad.

Que no obstante dicho requerimiento, en fecha 13/03/2019, el Consejo Asesor Municipal del Adulto Mayor (CAMAM), solicitó ante el Honorable Concejo Deliberante la utilización de la banca abierta a fin de presentar una propuesta. En dicha exposición, presentó proyecto de Centro de Día para adultos mayores, denominado "De cara al Sol", el cual consiste básicamente *"…en brindar un servicio de alimentación y atención integral a las personas adultas mayores autoválidas o con bajo nivel de dependencia, a través de actividades socio-recreativas, culturales, terapéuticas y deportivas, favorecedoras de la autonomía, generando apoyos para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.* Asimismo, este "*posibilitará la generación de un espacio de participación que tienda a favorecer conductas autogestivas y de participación ciudadana".* En el Centro referido se realizarán actividades tendientes a la promoción y prevención en salud, fomentando la permanencia de la persona mayor en su entorno habitual, entre otros beneficios detallados en la presentación del mismo.

Que asimismo el proyecto presentado por el Consejo Asesor Municipal del Adulto Mayor obtuvo la factibilidad favorable de la Subsecretaría de Planeamiento en fecha 06/11/2019.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes del Club Hípico Gualeguaychú han formalizado un "Acta Acuerdo Propuesta Nueva Concesión Municipalidad – Club Hípico" suscripta el día 5 de diciembre del año 2019 por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el entonces Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, obrante en los Expedientes Nº 6367/2019 HCD, y 6380/2019 HCD, que consiste en renovar la concesión al Club Hípico Gualeguaychú por el término de diez (10) años, con una reducción en su superficie respecto a la concesión anterior.

Que dentro de las condiciones establecidas para acceder a un nuevo plazo de concesión del predio a favor de la entidad solicitante, mediante la última, se acordó que: *1) La MUNICIPALIDAD otorgará en concesión a El CLUB HÍPICO GUALEGUAYCHÚ por el plazo de diez (10) años desde el día 01/02/2020, o desde la promulgación de la respectiva ordenanza, si ésta fuera posterior, el espacio físico donde se encuentran actualmente la cancha de polo y los establos. 2) USO EXCLUSIVO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad a través del Área Personas Adultas Mayores, se reserva los demás espacios que conformaran oportunamente la concesión que fuera otorgada mediante la Ordenanza Nº 9667/1991 y la cual se encuentra vencida desde el día 11/10/2016, incluidas las siguientes instalaciones: sede social, pileta, cancha de paddle, cancha de fútbol 5, cancha de tenis y cancha de fútbol. 3) USO COMPARTIDO: las partes se comprometen a proponer al Departamento Ejecutivo Municipal, dentro del plazo de tres (3) meses, contados desde la promulgación de la ordenanza, un reglamento de uso compartido de las instalaciones mencionadas en el punto 2. El reglamento definitivo deberá ser aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Podrá, asimismo, ser revisado en cualquier momento, y solicitada su modificación por las partes. Cualquier diferencia en la interpretación o aplicación deberá ser sometida para su resolución a la Comisión de Control y Seguimiento de Concesiones y/o Permiso de Uso de Espacios Públicos de Dominio Municipal, creada por Decreto Nº 776/2011 del Departamento Ejecutivo Municipal. 4) TRABAJADOR DEL HÍPICO: En la actualidad El HÍPICO es empleador del Señor Juan Alberto ADRIEL, DNI 36.318.395, CUIL: 20-36318395-7, nacido el día 8 de abril del año 1992, con domicilio en calle Bolivia 165, Gualeguaychú. Las partes acuerdan en ceder a favor de la Municipalidad el contrato de trabajo, previa aceptación del trabajador. 5) TRATAMIENTO DE EFLUENTES. ADECUACIÓN A LA ORDENANZA Nº 12.173/2017: Ambas partes acuerdan que el costo de la mano de obra de la adecuación prevista en la Ordenanza Nº 12.173/2017 sobre tratamientos de efluentes será soportado por la Municipalidad, mientras que el costo de los materiales lo será por EL HÍPICO.*

Que conforme lo expuesto, surge procedente elevar al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza que ratifique la Concesión al Club Hípico Gualeguaychú con las consideraciones acordadas por ambas partes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONCESIÓN. Conceder de conformidad con lo que dispone el articulado de la Ordenanza Nº 5074/1940, al Club Hípico Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67107030-1, asociación civil con Personería Jurídica Nº 1554 del 08/08/1945, con sede en esta ciudad, por el término de diez (10) años a contar de la fecha de promulgación de la presente, un espacio público de una superficie de SEIS HECTÁREAS NOVENTA Y OCHO ÁREAS CINCO CENTIAREAS (6 Ha. 98 As. 05 Cs.) ubicado en el sector

del Parque Saturnino Unzué, y cuyos límites y linderos han sido descriptos en el croquis adjunto como parte integrante de esta Ordenanza, en todo de acuerdo a lo dispuesto a la Ordenanza Nº 5074/1940.

ARTÍCULO 2º.- RATIFICACIÓN. Ratificar en todos sus términos el convenio de concesión donde constan los derechos y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS. El Club Hípico Gualeguaychú asume como obligación la construcción a su costa y cargo, de tres (3) cuerpos de baños sanitarios – Damas, Caballeros y Discapacitados, y su correspondiente sistema de biodigestor- dentro del plazo de tres (3) años, previa autorización por parte de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º.- OBRAS. PREVIA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL. El Club Hípico Gualeguaychú no podrá realizar ningún tipo de obras o mejoras en las instalaciones cedidas en uso sin la previa autorización de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano o quien la reemplace. Todas las obras que se ejecuten en el predio cedido, quedarán incorporadas al patrimonio municipal, aún cuando la concesión concluya por cualquier motivo antes del plazo previsto, y sin derecho a compensación ni indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO. Asimismo éste deberá preavisar con una antelación de un (1) año cuando la concesión concluya por cualquier motivo antes del plazo previsto.

ARTÍCULO 5º.- INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO. La presente concesión será revocada al sólo requerimiento de este Municipio, antes del vencimiento del plazo, en caso que el CONCESIONARIO no cumpla en forma y término con las obras a emprender, o con las condiciones particulares dispuestas en el Convenio de Concesión. EL CONCESIONARIO deberá permitir el control periódico del Personal que la Comisión de Control y Seguimiento de Concesiones y/o Permiso de Uso de Espacios Públicos de Dominio Municipal designe a tal efecto. La Comisión se halla facultada a hacer observaciones ante cualquier incumplimiento intimando al PERMISIONARIO a su cumplimiento bajo pena de extinción de la Concesión.

ARTÍCULO 6º.- DISPONIBILIDAD. El Municipio se reserva por sí o por intermedio de otra institución la disponibilidad del predio concedido.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 20 de febrero de 2020.
Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca Secretario.